

315

# Acta N.º 35.

## Sesion Ordinaria de 22 de Feb. de 1905.

La declaro abierta el Sr. Presidente D.  
Dr. Modesto A. Tñahuerera y concurrió  
con los Sres. Diputados: Alvarar, Andra  
de, Arango, Bunes, Benitez, Cabezas, Co  
llyas, Carera, Costales, Crespo, Fosal,  
Quivales, Chumboga, Danque, Esneidero,  
Gallardo, Gallegos, Garaycoa, Garcia, San  
tin, Gonzalez, H. Hualde, Loyola, Ma  
rquez, Monge C., Monge J. E., Montalvo,  
Palacios, Pozo Felix, Pozo Reyes, Rio  
friv, Sandoval, Sanchuas, Torres, Ugar  
te, Villagomez, y el Infraunto Tit. D.  
putado.

Aprobada el acta de 21 de  
los presentes se pusieron al despacho  
los siguientes documentos:

Un oficio del Sr. Mi-  
tro de Hacienda en el que se transcri-  
be el dictado, a ese despacho, fue el  
Pdt. de la Camara de Comercio de  
Guayaquil, comunicando haber decaí-  
do notablemente, el Comercio de ese  
Puerto por la Provincia de Loja, e indi-  
cando algunos medios para subsanar  
ese inconveniente.

La Presidencia dispuso in-  
formar, al respecto, la correspondiente  
Comision.

Leido el respectivo Oficio, se  
fue en la discusion, y paso a 2.º el  
Proyecto de Decreto, originario de la Co-

legisladora, fué el cual se reu-  
nió, á favor del Sr. Humberto Vi-  
llafuerte, un crédito contra el Fis-  
co.

## El Congreso de la Re- pública del Ecuador Decreta:

Art. 1º

Reconócese el crédito reclamado por  
el Sr. Humberto Villafuerte, referen-  
te á las contribuciones de guerra  
que le fueron impuestas, el año de  
1895, por el Jefe Juan Manuel Tri-  
viño, que comandaba fuerzas pa-  
proclás

Art. 2º

La liquidación y pago de estos créditos  
se hará de acuerdo con las Leyes de  
Hacienda, de Crédito Público y de  
Consolidación de la Deuda Interna.  
Dado etc. -

El Oficial Mayor. Manuel M. Sánchez.  
El Sr. Dr. Carrera  
indica que el art. 2º del referido Proyec-  
to terminará así: "De acuerdo con las  
Leyes de Hacienda de Crédito Público y  
de Consolidación de la Deuda Interna  
se ordenó, asimismo, que la Co-  
misión 1ª de Crédito Público estudiara el  
Proyecto.

También pasó á 2ª discusión  
el Proyecto de Ley Orgánica Militar pre-  
sentado al Senado por el Ministro de  
Guerra.

En la discusión se tomaron  
en cuenta las modificaciones introducidas  
por la Legisladora al Proyecto en referen-

ria. Pasó luego á 2.ª Discusión, y al estudio de la Comisión 1.ª de Comercio el Proyecto de Decreto que establece un Banco del Estado en la Capital de la República, con el nombre de "Banco del Porvenir."

## El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

- 1.º Que entre sus deberes estriba el más intenso, promover el fomento y desarrollo de la agricultura, Comercio e Industrias.
- 2.º Que estas tres fuentes de riqueza natural, no pueden alcanzar progreso real sin papirales en circulación.
- 3.º Que la explotación e importación por el ferrocarril del Sur, han sido perjudiciales para esta grande obra por la misma causa;
- 4.º Que la misma va ganando día á día el terreno de la ruina del país, ya que ni el interés del uno por punto está en relación con ARCHIVO ganancia de los fondos del Interior de la República.
- 5.º Que están comprometidos en su mayor parte las rentas nacionales en el pago de la deuda externa e interna, hasta el punto de dejarse incólitos los salarios de los empleados públicos.
- 6.º Que una vez que la Ley de Bancos facultó doblar el capital, promiéndose en este país billetes, en lugar de moneda en circulación.
- 7.º Que el capital y el trabajo son dos fue

les estables cuando no están arcaivos.

8º Que el Ecuador, gracias enteramente la bonanza, con un Banco como el que se propone, de intereses baratos, alcanzaria muy pronto un prospero de prosperidad y engrandecimiento. -

# Decretos:

Arto. 1º Establiese un Banco del Estado en la Capital de la Republica, con el nombre de "Banco del Provenir" para lo cual se autoriza al Ejecutivo a contratar un empréstito de veinte millones. -

Arto. 2º Este Banco organizara su Director por nombramiento del Congreso y estara sujeto a todas las leyes de los demas Bancos.

Arto. 3º Establense sucursales en las provincias a que se bien tuviere el Directorio Central y no podra cobrar con interes mayor del 6%.

Arto. 4º Señalare para gastos de intereses y fondo de amortizacion, del mencionado empréstito, las minas de sal de Santa Elena, autorizando al Gobierno no solo para la hipoteca sino para que faculte a los prestamistas la implantacion de una maquina para refinar y compactarla.

Arto. 5º Todas las utilidades del Banco, y el sobrante de las rentas de sales, si lo hubiere, seran en beneficio del Estado.

Arto. 6º El Gobierno no podra contratar empréstitos por este Banco, ni aun en el caso de guerra, sin las fianzas y garantias exigidos por los estatutos, siendo personal y personalmente responsable, y de un modo solidario con todo su Gabinete, en caso de infraccion.

Art. 7º: Además del interés del 1/2%, cobrará el Banco un 3%, destinado a la acuñación de moneda de oro y plata, para así aumentar cada año el fondo de reserva y la emisión de billetes.

Art. 8º: El Banco del Estado, para uso de la política para sus obras. — Dado etc.

J. M. López. — Miguel Montalvo. — C. Mon-  
go. — Virgilio Schaffer. — J. E. Monge. —

El Sr. Dr. Canessa indicó que las minas de sal de Santa Elena, de que se habla en el art. 4º, no podían sujetarse al pago de intereses y fondo de amortización de que allí se habla, por ser esas minas de propiedad particular.

Paso, en seguida, a 2ª. Discusión el Proyecto de Decreto derogatorio del art. 137 del Código de Policía. —

## El Congreso de la República del Ecuador Decreta

Art. único. — Derógase el art. 137 del Código de Policía expedido por la Legislatura pasada.

Dado en Quito, a 13 de Setiembre de 1905. —

Fco. Fernández Madrid. — P. Gallegos. —  
R. Callejas. — J. Adelberto Arango. — E. Bustamante. —

El Proyecto, antedicho se le hizo con las siguientes modificaciones:  
La del Sr. Cuerpo Focal  
"Que las multas con que se castigan las contravenciones por falta de asos, no exce"

don de S. H.:

La Del Dr. Palacios: " Que en el lugar correspondiente del preitado Código, se haga figurar, como contraven-  
ción, la de los propietarios, que en ca-  
minos cuya anchura no llegue a quin-  
ta, a seis metros, usen de cercas, a-  
lamblicas de púas; y

La del Dr. Ugarte: " Que para la 3ª discusión del actual Proyecto, se tomen en cuenta las re-  
formas al Código de Policía pedidas  
por la Provincia de "El Oro".

El antedicho Proyecto  
pasó al estudio de la Comisión de  
Estadística y Policía.

Puesto en 1ª discusión  
pasó a 2ª el Proyecto de Decreto que  
reprime el cargo de Vicepresidente  
de la República.

## El Congreso de la Re- pública del Ecuador. Considerando:

- 1º Que la experiencia ha demostrado que no es necesario el cargo de Vicepresi-  
dente de la República para el desem-  
peño de las funciones que se atribu-  
ye; y
- 2º Que a falta del Presidente es más natural que lo reemplace alguno de los Ministros Secretarios de Estado en el ejercicio del Poder Ejecutivo.  
Por tanto las siguientes reformas a la Constitución de la Repu-  
blica.

Art. 1:

El art. 84 de la Constitución dirá: "El Poder Ejecutivo se ejerce por el Pdt. de la República del Ecuador. Si faltare éste le subrogará el Mtro. de lo Interior y a falta del Mtro. de lo Interior los otros Mitros. según la prioridad de sus nombramientos."

Art. 2:

Suprimase de los arts. 85, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 108 y 109 toda referencia al cargo de Vicepresidente de la República.

Art. 3:

La parte final del art. 108 dirá: "El Consejo de Estado será presidido por el Mtro. fiscal de la Corte Suprema; y a falta de éste por un Consejero nombrado por los Demás."

Art. 4:

Estas reformas seguirán desde el 1º de Abo. de 1907.

Dado etc.  
F.º Ferrnandez Madrid. - F. Albino Durque  
P. Gallegos.

Asimismo, pasaron a 2º -  
los siguientes.

# El Congreso de la República del Ecuador.

## Decreta:

Art. único.

Se agnere un arreglo a las leyes a D. Mariana Yépez, la pensión de Pensionario Militar a que tiene derecho como viuda del Teniente Coronel Eje-  
civo de Infantería de Ejército D. Adolfo Díaz muerto en el combate de "El Llano".

Dado etc. -  
P. Gallegos. - D. Andrade. - Hortensio San-  
ján.

32

# El Congreso de la República del Ecuador.

## Decreto:

Art. único. - Facúltase a la Municipalidad de Montecristi para que, de los fondos destinados por el art. 109 de la Ley de Aduanas para el abastecimiento de Manta, pueda tomar \$5.000 en calidad de empréstito, amortizable en dividendos anuales de \$1.000. -

Dado etc. -  
Hortensio Gavón. - José E. Monte. -  
Previa lectura del siguiente informe Sr. Idte:

En la solicitud del Sr. Octavio Viteri, representante del Sr. José Filiberto Velazquez, se observa:

1.º Que el Jefe Civil y Militar de la Provincia de Manabí en el año de 1.895, tomó de la hacienda del peticionario, veintiocho cabezas de ganado, para el sustento del ejército liberal, por cuyo abastecimiento ya satisfecho su valor, que es de \$896;

2.º Que aún se le devuelve al interesado \$1.100 que consignó en Tesorería de Manabí, en 1.896 de acuerdo con el Decreto expedido por el General Montoya el 4.º de Julio de 1.895. Por tanto de acuerdo con los dictados de la más estricta justicia, Vuesa Comisión 1.ª de Crédito Público, cree que debe mandarse pagar las sumas men-



ionadas.

En consecuencia sometemos a la deliberación de la H. Cámara el siguiente Proyecto de Decreto.

Quito, 21 de Setie. de 1905.  
Reinaldo Cueva G. - J. M. del Pozo Reyes, — se puso en 1.ª discusión y para pasar a 2.ª el Proyecto de Decreto que ordena se pague al Sr. José Filiberto Velásquez la cantidad de \$ 1.996.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>

## El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

Que el Sr. José Filiberto Velásquez fue prestionario en 1895, al Ejército Libertador de Manabí, unidocho pesos, cuyo valor es de \$ 896.<sup>00</sup>/<sub>100</sub> y dió en préstamo voluntario a la Tesorería de la misma Provincia la suma de \$ 1.100.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>

## Decreto:

Único. — Páguese al Sr. José Filiberto Velásquez la cantidad de \$ 1.996.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>.

Dado etc. —  
Reinaldo Cueva G. - J. M. del Pozo Reyes.

Leído el respectivo informe

Sr. Pde.

Nuestra Comisión 1.ª de Guerra, visto el Proyecto de Decreto presentado, por varios H. H. Diputados, sobre asunto de los desertores del Ejército Ecuatoriano, opina: Que abenta la Ley

de Reemplazos en vigencia, la que exige la renovación constante del Ejército, sea fundado y justo el Proyecto en referencia, y que por tanto debe darse el curso Constitucional correspondiente.

Pacífico Gallegos. - D. Andrade. - Hortensio Garzón, - se puso en 2.<sup>a</sup> Discusión, y pasó a 3.<sup>a</sup> el Proyecto de Decreto que concede amnistía a los desertores del Ejército.

A continuación se puso en conocimiento de la Cámara el informe emitido por la correspondiente Comisión, acerca de la solicitud de la Sra. Doña Josefina Flores v. de Barriaga. -

Don Pedro

Nuestra Comisión especial que debe emitir su informe acerca de la petición presentada por la Sra. Doña Josefina Flores viuda de Barriaga, con respecto a indemnización de daños y perjuicios que ella padeció por motivo de la inexacta confiscación ordenada por el Jefe Supremo General Alfaro, tiene el honor de informar: 1.<sup>o</sup> Que ninguna solicitud puede ser más legítima y justa, si pasa de lo ilícito e inmarcable de un hecho conculcador de todo razonable principio de derecho universal; 2.<sup>o</sup> Que la peticionaria pide la parte fructe de su crédito para la fructificación y garantía obra del ferrocarril, a la Región Oriental; y 3.<sup>o</sup> Que no es admisible el interés del 9% anual sobre el monto de los frer

juicios fraduentos, sino el legal del 6% sobre el valor liquido que se compra baren. En consecuencia, acompañamos el adjunto Proyecto de ley.

J. A. Villagómez. - Sergio E. Alvar. - M. E. Esudero.

Luego se puso en la y pasó a 2a, el respectivo Proyecto.

# El Congreso de la República del Ecuador Decreto.

Art. 1º

Provia liquidación ante el Tribunal como pretente, fraguise la suma líquida que la Nación adeuda por confiscación otomada por el Jefe Supremo General Alfaro sobre la Hacienda "Chisimche" y anexas, a la Sra. Doña Josefina Flores de Barriga.

Art. 2º

Este pago se hará conforme a la Ley de Crédito Público vigente, menos el valor de la cuarta parte de él.

Art. 3º

Esta cuarta parte se entregará por recepción de la acreedora, al Colector especial de los fondos destinados a la construcción del Ferrocarril, a la Región Oriental.

Dado etc. - J. A. Villagómez. - M. E. Esudero. - Sergio E. Alvar.

Por indicación del Sr. Dr. Canessa, que aceptó la Comisión, el art. 2º, quedó concebido en esta forma: "Este pago se hará conforme a las Leyes de Consolidación y Crédito Público vigente, etc."

250  
Pasó, luego, a 3ª Discusión el proyecto de Decreto que autoriza a la Municipalidad de Quito, para que imponga el gravamen de 1% anual sobre el valor de la propiedad urbana de dicha ciudad. - Fue aprobada la Redacción de los siguientes Proyectos de Decreto. -

El que ordena se paguen sueldos que se deben al Sr. Carlos Ribadeneira, Jefe Departamental del Aguano; y El que exonera al Sr. Luis H. Fello de un salame de cuerpas.

Se presentó, en este momento, el Sr. Mitro de Obras Públicas que debía concurrir a la continuación del 3er debate del proyecto del Ramo.

En consecuencia se pasó a debate el art. 4º, y el Sr. Pdté. llamando a presidir la sesión al Sr. Vice-Presidente, formuló, un apoyo del Sr. Garaicoa; la siguiente moción que fue aprobada; "habiendo sido votado por partes: " Que el art. 4º diga: " Para las obras Cantonales, las Municipalidades originan, en sus respectivos presupuestos, las partidas que requieren convenientes; pero, deberán invertir en la construcción, reparación y conservación de dichas obras: "

a) El producto del impuesto de 1% sobre la propiedad urbana en las cabeceras de los Cantones que fuere impuesto cuando la Municipalidad lo juzgue conveniente.

b) El producto de la venta de los hue-

nos Municipales, de acuerdo con las leyes de la materia.

c) El producto hasta del 2% sobre la propiedad territorial. Este impuesto se invertirá, especialmente, en la formación, reparación y conservación de los caminos vecinales, y, lo establecerán las Municipalidades solamente a solicitud de los propietarios, y no gravará el impuesto sino a las propiedades de la localidad a que corresponda la obra.

Los mismos D<sup>os</sup>. Diputados propusieron, en seguida, esta moción que también fue aprobada: "Que como art. 5<sup>o</sup> se frunja, antes del Capítulo 3<sup>o</sup> el siguiente: "Art. 5<sup>o</sup>. Los impuestos destinados a obras provinciales o cantonales, por leyes o Decretos Legislativos vigentes, continuaran invertiéndose en estas obras, hasta su terminación".

El impuesto sobre la propiedad territorial, no podía aumentarse, de acuerdo con los arts. 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>, del 4<sup>o</sup> %.

Antes de continuar el debate de los arts. subsiguientes, el Sr. Madrid, con apoyo del Sr. Rofio, formuló la siguiente moción: "Que al art. 3<sup>o</sup>, ya aprobado, se agreguen los siguientes incisos: "Las empresas de carruajes que hagan el servicio, entre una o más Provincias, estarán exentas de todo impuesto Municipal, sobre los vehículos destinados a este exclusivo objeto".

"El cobro a que se refiere el inciso e de este art. se hará, simplemente en la Provincia donde está

dominada la respectiva empresa".  
Puesta a debate, y vi-  
das las razones del Sr. Mitro. fue re-  
gada la moción.

## Receso

Reinstalada la sesión, y habiendo vuel-  
to a la Presidencia el Sr. Dr. Peñahe-  
rera se dió cuenta de un oficio veni-  
do de la Colegiatura, en el que re-  
mite el Proyecto de Función Ducto por el que  
se exonera a los Sres. Genaro F. Gar-  
cía y Horacio Gastalle de un abance  
de mentas

El Congreso de la Re-  
pública del Ecuador

## Considerando

Por cuanto la sentencia recaída en la  
cuenta presentada por los Sres. Genar-  
o F. García y Horacio Gastalle, Tesa-  
rero y Interventor respectivamente de  
Hacienda de la Provincia de Pichin-  
cha, tiene por base una mala inter-  
pretación de la Ley del Ramo.

## Decreta:

Único. Exonerase a los Sres. Genaro F. Gar-  
cía y Horacio Gastalle, Tesorero e In-  
terventor de Hacienda; respectivamen-  
te, de la Provincia de Pichincha, en  
el año de 1901 del pago de \$ 867,749  
a que fueron condenados, por el Tri-  
bunal de Cuentas de la Capital.

Es Dado etc.  
Es copia. — El Oficial Mayor.  
Puesto en 1.<sup>er</sup> debate el Proyecto en  
referencia, pasó á 2.<sup>a</sup>, y á la Comisión  
3.<sup>a</sup> de Hada.

El Sr. Mitro. de Hada. se  
incorporó; entonces, en la Cámara, para  
la 3.<sup>a</sup> discusión de la Ley de Alaba-  
las. Leído luego, el siguiente informe

Sr. Pdté:

En la Nueva Ley de Alabalas,  
presentada por el Sr. Mitro. de Hada,  
se llenan los vacíos que se notan en  
la vigente, y, por esto, nuestra Comi-  
sión 2.<sup>a</sup> de Constitución y Legislación,  
opina: que debe darse el curso legal  
á dicho Proyecto, reservándose el dere-  
cho de hacer las indicaciones que juer-  
que necesarias, en el curso del debate.  
Tal es nuestro parecer  
que presentamos á la consideración de  
la H. Cámara.

C. Cámara.

Los Nos 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup>,  
y los arts 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup>, se aproba-  
ron sin modificación.

El No 2.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup>,  
lo fué en esta forma, por insinuación  
del Sr. Dr. Crespo Toral: "2.<sup>o</sup> sobre do-  
naciones entre vivos, de bienes inmue-  
bles y muebles, cantidades ó derechos,  
excepcionándose las donaciones á un le-  
gitimario, á título de legitimo."

El art. 4.<sup>o</sup> quedó así:  
"Art. 4.<sup>o</sup>  
La nulidad, rescisión y resolución del  
contrato, etc."

El art. 10.<sup>o</sup> fué aprobado

como sigue: Art. 6º. El Poder Ejecutivo ordenará las visitas de las Escribanías, para percibirse del cumplimiento de esta ley, e imponer las multas, si que hubiere lugar. Estas visitas se harán dos veces al año, por lo menos."

El art. 8º, fué aprobado con la supresión de las palabras: "y la venta de minas."

El Sr. Idte. ordenó, que la Comisión de Redacción arreglara la de este Proyecto.

En seguida se aprobó la redacción de los siguientes Proyectos: el reformativo de la ley de Consolidación; y el que determina la forma en que deben prestar su promesa los empleados públicos.

Se prosiguió, luego, con la 3ª discusión del Proyecto de Ley de Obras Públicas, y fué aprobado el art. 6º.

Disutiéndose el 7º, el Sr. Idte. interrogó, al Sr. Mitro. de Hada, si será profitable la creación, en las Provincias de un Colector de Obras Públicas.

El Sr. Mitro. de Hada: "En principio no puedo estar por la creación de Colectores especiales, donde existan Tesoreros nacionales, sin que tampoco sea yo el instrumento que fundiera haber en que el Sr. Mitro. de Obras Públicas oficie al Sr. Hada, si fin de que ordene al Tesorero de tal o cual provincia la entrega de las cantidades correspondientes. Debo, asimismo, manifestar que



no conozco suficientemente esta nueva ley; pero esto no se opone ya que, como ya he dicho, en principio, no queda estar por la creación de Colectores especiales."

El Sr. Madrid: "Este libro que el Sr. Mitro. de Hada me saque verdadero: yo también me he opuesto y me oponía ya la creación de los Colectores especiales; pues, bien a la vista están los funestos resultados que su establecimiento ha producido entre nosotros. Hasta motivos de economía podían justificarse para sostener la inconveniencia de la creación de tales empleados. Hoy, por ejemplo, se ha suprimido el Colector especial de rentas de la Universidad Central, y se ha encomendado el desempeño de ese cargo al mismo Tesorero de Hada, quien lo desempeña sin que se le haya aumentado su remuneración, ahorrando se en consecuencia, la suma de \$150,00 de que gozaba el Colector especial, sin más trabajo que el de recibir del Tesoro una cantidad mensual, <sup>de \$150,00</sup> distribuida entre los profesores y demás empleados de ese establecimiento."

El Sr. Mitro. de Obras Públicas: "Este artículo es, quizá, el principal de la nueva ley, ya que habiéndose creado diferentes rentas para darle realidad, siendo el Ministerio de mi cargo el responsable de su inversión, es natural que se le confiera la facultad de administrarla, por medio de Co-

lectores especiales. Lo contrario, sobre  
ser injusto, daría un resultado ne-  
gativo. pues, equivaldría a ordenar  
al Ministro de Obras Públicas al-  
go que no podría realizar por care-  
cer de los medios adecuados."

"Además, es constan-  
te el hecho de que, hace pocos días  
fui interpelado, en esta misma Ca-  
mara, por el Sr. Diputado Ba-  
rón, y, al negarse este artículo,  
se comprende fácilmente que las  
interpretaciones, por motivos análogos  
a los que ocasionaron aquella  
que me ha referido, serían de todos  
los días. El punto, pues, es éste:  
centralizar las rentas sobre obras  
públicas de modo que en cada Pro-  
vincia haya un Colector especial a  
ordenes del Ministerio del Ramo."

De otro lado, estan-  
do como está, invertido el Sr. Mitro  
de Hacienda de la facultad que da  
la Constitución, en cualquier mo-  
mento, podrían distraerse, como ya  
ha sucedido, esas rentas, para des-  
periciarlas a la satisfacción de nece-  
sidades más urgentes. Y, en orden  
a evitar estas dificultades, se pre-  
senta este art. que se discute, en  
los términos que está concebida."

El Sr. Mitro. de H.ada.  
"Voy ya entendiendo algo: no sólo  
se trata de la descentralización en la  
inversión, sino la descentralización  
en la percepción. No puedo estar, de  
ninguna manera, por este principio:  
la descentralización es ruinosa y an-  
ticonómica. Por más que se ale-

163  
quien razones de conveniencia. Los temas  
res, a que se ha referido mi Honorable  
Colega el Sr. Mitro de Obras Públicas,  
deberían ser con solo ordenar el de-  
posito, en un Banco, de los fondos de-  
tinados a Obras Públicas, sin que, pa-  
ra llegar a este resultado, sea indis-  
pensable la descentralización que, co-  
mo he dicho, es antieconómico, y no  
habrá quien pueda convencernos de  
lo contrario."

El Sr. Riofrio: "Corroboro  
las razones que acababa de expresar  
el Sr. Mitro de Hada, manifestando  
que, según los principios de la ciencia  
económica, la descentralización de ser-  
vicios es inaceptable en todas las  
Públicas."

El Sr. Mitro de Obras  
Públicas: "De buen grado aceptaría  
la insinuación que acaba de hacer  
mi Honorable Colega el Sr. Mitro de  
Hada, si por medio del depósito  
de los fondos destinados a obras  
públicas, se salvara la dificultad,  
pero, en cuanto que sobre todo está la  
Constitución, y en cualquier momen-  
to podría desahucarse esos fondos, ya  
que únicamente están exceptuados los  
de beneficencia, instrucción pública y  
ferrocarril."

El Sr. Mitro de Hada:  
"Le repeto a mi Honorable Colega que,  
si bien durante la administración pa-  
pada, hice uso, en muy contados casos  
de la facultad, ya en la actual, no  
la tengo. Además, nunca he tomado  
obras puestas, que las de culto, y  
puedo decir que autorizadas por el Con-  
greso, la de elementos bélicos. De mo-

do que, no puede decirse, que existiera el temor de la facultad. 9a. "Públicas". No he podido jamás poner en tela de juicio la proverbial honradez de mi H. Colega el Sr. Game; pero a él mismo le consta que muchas veces se ha ordenado la entrega de fondos para tal o cual propósito, y el respectivo Jefe no lo ha hecho, porque necesidades más urgentes, como el pago de pasajes o gastos administrativos, se lo han impedido. Además, debe tenerse en cuenta que legislamos para los casos generales, y no hemos de suponer que esté siempre al frente del Ministerio de Hacienda una persona tan Honble. como el Sr. Ministro Game."

El Sr. Ministro de Hacienda. "Observaré, además, que el Ejecutivo no puede menos de designar en ciertas ocasiones, a otros objetos los fondos especiales, para cubrir el déficit del presupuesto, que va creciendo día a día." ARCHIVO El año pasado se crearon rentas por más de medio millón de pesos, de las cuales, ¿que ha sacado el Ejecutivo?, todas fueron asignadas para el camino del Curikay. Ahora se crean rentas para obras públicas y se deja en el presupuesto el déficit de quince millones." Por lo demás, entre las necesidades la de pagar a los empleados públicos, y la de dar dinero

para obras que no se llevan á cabo,  
es evidente que he preferido lo pri-  
mero.

El Dr. Crespo Zorab: "El defi-  
cit del presupuesto es proveniente del  
aumento de sueldos, y para hacerlo  
desaparecer, el medio más sencillo  
es el de rebajar un 5%, por ejemplo,  
á los sueldos de todos los empleados.  
De otro lado, debe tenerse en men-  
ta que, en un presupuesto de 12 á 13  
millones, no es deficit el de 400 ó \$-  
500.000. De modo que, salvo que se  
trate de ingresos ficticios, aquel dé-  
ficit no puede afectar al movimien-  
to rentístico de la Nación."

El Infrascripto: "A mi  
vez debo observar que no puede pro-  
verse en duda la utilidad del arti-  
culo propuesto por el Sr. Ministro  
de Obras Públicas, ya que, siendo in-  
formar que solo en la Provincia de  
Pichincha existen, en la actuali-  
dad, nueve Coletores especiales. ~~Alto~~  
ra bien, según el proyecto del Sr.  
Mitro, no habría en el sucesivo, si  
no uno en cada Provincia, de ma-  
nera que ~~además~~ de hacerse gran-  
des economías, será este el único me-  
dio para dar realidad á las o-  
bras públicas.

Cerrado el debate, fue a-  
probado el art. 7.º. Para concluir, y por  
ser ya muy avanzada la hora, el Sr.  
Pdtte. ordenó se lea cuenta de las so-  
licitudes que se hubieron presentado.

Se hizo así en efecto,  
y las que á continuación se expresan,  
pasaron al estudio de las siguientes

Comisiones:  
A la 2.<sup>a</sup> de Hacienda. - La del  
Sr. D. Dn. Augusto Bueno, Colector  
de los fondos del camino de Chillo-  
gallo, que pide condonación de un  
valerico.

A la 3.<sup>a</sup> de Peticiones. - La  
de la Sociedad Artística e Industrial  
del Tulumcha, en orden a que se la  
proteja.

A la 2.<sup>a</sup> del propio Ramo.  
La de vecinos del pueblo de Zumbavico,  
para que se vean fondos para pro-  
veer de agua potable a ese lugar, y

A la 1.<sup>a</sup> del mismo Ramo.  
La de Pelisario A. Reyes, ex-Colector  
de los fondos de los caminos de Ma-  
chala y Navanjat, relativa a que se  
le exoneren de una multa.

Terminó la Sesión

El Presidente.  
Modesto A. Penaherrera

El Secretario  
Enrique Bustamante